

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo a la contrata del *Boletín*: pero pagarán su inserción los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 434.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 26 de Agosto próximo pasado me dice lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que sirvan de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisición de la *Colección de Códigos y Leyes de España*, publicada en esta corte por los Licenciados en Derecho civil y Administración D. Esteban Pinel y D. Alberto Aguilera y Velasco. De Real orden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes. Oviedo 4 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 435.

Habiéndome participado el Alcalde del concejo de Miranda, que el 31 del mes próximo pasado había desaparecido de su casa D. Juan Fernández Caleyos, vecino de la villa de Belmonte, impulsado sin duda, por la monomanía que desde hace algún tiempo padece, he resuelto encargar a los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su detención, participándolo al referido Alcalde, para que disponga el regreso de dicho sugeto a su casa.

Oviedo 6 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas del D. Juan Fernandez.

Edad 46 años, estatura 5 pies cortos; pelo castaño oscuro, ojos pardos,

nariz regular, tiene bigote y es chupado de cara.

Viste sombrero hongo color chocolate, chaqueta larga de paño negro, pantalon de tela con franjas encarnadas y zapato con medias.

CIRCULAR NUM. 436.

Segun me participa el Juez de 1.ª instancia de Murias de Paredes se ha intentado robar la casa de Maximina Lopez de Marzau la noche del 28 al 29 del mes próximo pasado, por dos hombres desconocidos cuyas señas recojidas hasta la fecha, se insertan a continuacion.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren por todos los medios que estén a su alcance la captura de dichos sugetos y caso de ser habidos los pongan a disposicion de aquel Juzgado.

Oviedo 7 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Pañuelo a la cabeza sin sombrero ni otra cosa.

Uno de ellos con una manta blanca ó cosa parecida al hombro.

Zapato regular con tacon recojido y tachuelas pequeñas.

CIRCULAR NUM. 437.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Estado se participa a este de la Gobernación que el Gobierno italiano ha acordado sujetar a cuarentena todas las procedencias de los puertos españoles en el Mediterráneo, aunque en la mayor parte de ellos el estado sanitario es perfecto. En su vista S. M. la Reina (q. D. g.) ha dispuesto atendiendo a los grandes intereses que la citada medida puede afectar, que además de su inserción en la *Gaceta*, publique V. S. en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia esta Real orden a fin de que llegue a conocimiento de todos.

Lo que se inserta en este periódico

oficial para conocimiento de las juntas de Sanidad marítimas de la provincia y efectos correspondientes.

Oviedo 8 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 438.

La Direccion general de Loterías con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedidos en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.ª Ramona Cardenal, hija de D. José Eugenio, Miliciano nacional y factor de provisiones del ejército del Norte, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Direccion a fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Maria Ha-

zañas. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia. Oviedo 9 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 439.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós que el pedáneo de la parroquia de Bermiego en dicho concejo le dió parte de hallarse prendada una yegua estraña, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recogerla.

Oviedo 2 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad cerrada, alzada cinco cuartas y media, color negro, cola y crin larga y una mancha blanca en las costillas del lado derecho.

CIRCULAR NUM. 440.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós que en poder de D. Gaspar Fernandez, vecino de Lindes, en

aquel concejo se halla depositado un novillo, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recogerle.

Oviedo 5 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 2 años, color rojo, cuernos caidos, y se halla castado.

CIRCULAR NUM. 441.

Habiéndome participado el Alcalde de Ponga que el pedáneo recogió en el corral de la parroquia una vaca que se halló haciendo daños en las propiedades, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recojerla.

Oviedo 6 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color rojo, cuernos romos y blancos y en el izquierdo una cruz, un bulto en el debajo de la barriga, las orejas rasgadas, le faltan dos dientes en el lado derecho, y señales en la piel como de haber sido golpeada.

CIRCULAR NUM. 442.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que el pedáneo de Ardisana le dió parte de que en el lugar de Mestas se halla una vaca y en el de Riocaliente una novilla, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que llegando a noticia de sus dueños se sirvan pasar a recojerlas.

Oviedo 7 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas de la vaca.—Color blanco amarillo, corba de astas, escosa, su valor como 600 rs.

Id. de la novilla.—Color rojo, asta abierta y negra, cola cortada, bedero brusco, edad de 3 a 4 años.

CIRCULAR NUM. 443.

Habiéndome participado el Alcalde de Nava que en poder de Vicent Fernandez Omedo se halla una vaca que cojió haciendo daños en los prados de Peñamayor, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público

blico para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recojerla.

Oviedo 7 de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad sobre nueve años, color rojo, asta algo cerrada y levantada, preñada al parecer, y su valor algo mas de 400 rs.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura Industria y Comercio.—Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 7 de agosto último me comunica la real órden siguiente:

«Habiendo manifestado la comision permanente de pesas y medidas la necesidad de que todos los pueblos de cierta riqueza y determinado vecindario reciban cuanto antes una coleccion completa de las del nuevo sistema métrico decimal, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer:

Primero: Que los ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido, cuyo presupuesto exceda de cuatro mil escudos anuales, ó tengan un vecindario que llegue á dos mil almas, consignen en el municipal del corriente año, ó en el adicional, si ya estuviese aquél aprobado la cantidad de sesenta escudos para adquirir una coleccion de pesas y medidas del espresado sistema, y atenderá los gastos que ocasione su embalage y conduccion á la capital de la provincia.

Segundo: Que los ayuntamientos que deseen adquirir una coleccion mas completa que la de tercera clase que es la obligatoria, ó todos ó cualquiera de los tipos señalados en la primera y segunda, consignen en su presupuesto la cantidad necesaria al efecto.

Tercero: Que tan luego como dichos ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos la indicada cantidad y sean estos aprobados, dé V. S. conocimiento á la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio del número de aquellos que en esa provincia se hallen en uno de los casos mencionados, con espresion de la coleccion ó tipos sueltos que deseen adquirir sobre los que constituyen la coleccion de tercera clase.

Cuarto: Que procedan inmediatamente á consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos, como depósito obligatorio á favor de dicha Direccion, la cantidad de sesenta escudos la mayor que voluntariamente se pongan, y remita V. S. la carta de pago que acredite la consignacion.

Y quinto: Que los ayuntamientos que tengan hecha la prevenida en las reales órdenes de 3 y 24 de Noviembre de 1862 para este servicio, retienen tan solo el sobrante que les resulte, dejando el resto para el objeto espresado y remitiendo la carta de pago á favor de la Direccion.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consistentes á su cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico

co oficial para inteligencia de los Sres. Alcaldes de los ayuntamientos no cabezas de partido de la provincia á quienes encargo el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto, y en su virtud que dentro del término mas breve remitan á este Gobierno las cartas de pago que acrediten el ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos de la suma consignada en sus respectivos presupuestos para atender al gasto que se indica, suministrándome previamente los datos á que se refiere la disposicion 3.ª de la preinserta real órden, á cuyo efecto se publica á continuacion el presupuesto del coste de cada una de las tres clases en que se hallan divididas las colecciones.

Oviedo 6 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á disposiciones vigentes este gobierno ha señalado el dia 25 del mes actual de setiembre á las doce de la mañana para la abjudicacion en subasta pública de las obras de reparacion del puente de Malabrigo en Luearca, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ocho mil doscientos treinta y un reales veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852: y tendrá lugar ante la alcaldia de Luearca con asistencia del director de caminos del distrito, del Procurador sindico y del Secretario de ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaria del municipio para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de ochenta escs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de cien reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cuarenta rs. cada una.

Oviedo 12 de Setiembre de 1865, —El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con

fecha 12 de Setiembre de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Malabrigo en Luearca se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Minas.

D. Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de la *Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias*, ha presentado solicitud de aumento de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conoce con el nombre de *Florin y Payon* sita en terreno comun, término del Carbayin parroquia de Valdesoto concejo de Siero lindante al N. barrio de las Viescas y minas de la *Duquesa de Lenchtemberg*, E. mina *Cerezales y Camporros*, S. minas de la *Sociedad Hullera y metalúrgica*, y O. Ferrocarril de Langreo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el mojon núm. 1.º de la concesion *Florin y Payon* se medirán 27 metros, 50 sobre el lado correspondiente en la Direccion S. O. y en este punto que será el de partida se colocará la 1.ª estaca; de esta se levantará una perpendicular, de 500 metros, 2.ª estaca; desde la 1.ª se medirán 300 metros al S. O. 3.ª estaca; de esta se levantará otra perpendicular al lado de *Florin y Payon*, de 500 metros, 4.ª estaca; juntando las estremidades quedará cerrado el rectángulo de la 1.ª pertenencia.—La 2.ª pertenencia se constituirá en el mismo sentido que la primera y á prolongacion de ella, pero haciéndola corra al S. O. hasta tocar el ángulo de la mina *Olvidada* se determinará el perimetro con las estacas núm. 5, 6 y 7.—Para formar el rectángulo de la 3.ª pertenencia que será completa, se partirá del mojon núm. 2 de *Florin y Payon*, prolongando el lado correspondiente en direccion N. E. hasta tocar la mina *Paulina* y en este punto se colocará la estaca 9.ª; de esta se levantará una perpendicular de 300 metros colocando la 10 estaca; de 500 metros del punto de contacto con la *Paulina* se colocará en el lado de la *Florin y Payon* la 11.ª estaca, y desde ella se levantará otra perpendicular de 300 metros, 12.ª estaca; juntando las estremidades se cerrará el perimetro. Para la 4.ª pertenencia se partirá de la 1.ª estaca midiendo sobre el lado

correspondiente 22 metros, 50 en direccion S. O. y se colocará la 13 estaca; desde esta se medirán 423 metros en la misma direccion, 14.ª estaca, de estos dos puntos se levantarán dos perpendiculares de 270 metros colocando á sus estremidades las estacas 15.ª y 16.ª y se cerrará el rectángulo que representará una pertenencia incompleta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 2 de setiembre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Garcia vecino de Oviedo; como apoderado de la *Sociedad Argüelles y Compañia*, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Abundancia segunda*; sita en terreno comun parroquia de Moreda concejo de Aller lindante al N. monte comun, S. Las troncadás, E. monte de Acevo, y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de partida en Direccion E. se medirán 25 metros fijando la primera estaca de ésta á segunda direccion S. se medirán 270 metros, de 2.ª á 3.ª direccion O. se medirán 500 metros, de 3.ª á 4.ª direccion N. se medirán 630 metros, de 4.ª á 5.ª direccion O. se medirán 500 metros de 5.ª á 6.ª direccion N. se medirán 1.200 metros, de 7.ª á 8.ª direccion S. se medirán 635 metros, de 8.ª á 9.ª direccion E. se medirán 500 metros, de 9.ª á la 10.ª direccion se medirán 930 metros formando dos rectángulos como lo indica el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Setiembre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que desde el dia 12 de Setiembre al 18 de Octubre próximo tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan.

Relacion de los expedientes que ha de despachar el ingeniero don Gerónimo Ibran en los concejos que se espresan á continuacion.

Concejo de Aller.

Demarcaciones.

Setiembre 12.

Morena, carbon, sita en canto Omeo de la parroquia de Moreda, registrada por don Rodrigo Campomanes, como apoderado de don Antonio Collantes.

13 y 14.

Pevidala 2.ª.—Carbon, sita en el Pevidal, parroquia de Moreda, regis-

trada por don Agustín Menéndez, por don Antonio Collantes.

15 y 16.

Resbalada.—Carbon, sita en la Ballina parroquia de Moreda, registrada por don Carlos Bertrand.

17.

Nublada.—Carbon, sita en la Candanal, parroquia de Moreda, registrada por don Carlos Bertrand.

Concejo de Mieres.

Demarcaciones.

18 y 19.

Maltrueno.—Carbon, sita en el Cabañon, parroquia de Turon, registrada por don José Madiedo, por don Juan Fernández Nespra.

22 y 23.

Justa.—Carbon, sita en Campo del Lago, parroquia de Moreda, registrada por don Agustín Menéndez por don Antonio Collantes.

24 y 25.

Baltasara 2.ª.—Carbon, sita en las Resballines, parroquia de Figaredo, registrada por don Alberto Peyre, por la sociedad hullera y metalúrgica de Asturias.

26.

Escribana 2.ª.—Carbon, sita en el Gogojal, parroquia de Figaredo, registrada por don Alberto Peyre, por la sociedad hullera y metalúrgica de Asturias.

27 y 28.

Riqueta 2.ª.—Carbon, sita en Agnaslestro, parroquia de Figaredo, registrada por el mismo que el de la anterior.

29.

Formidable 2.ª.—Carbon, sita en Resantamarina, parroquia de Figaredo, registrada por el mismo que el de la anterior.

5 al 13 de Octubre.

La paz de Figaredo.—Coto minero de carbon, sito en la parroquia de Figaredo, registrado por don Agustín Menéndez, por don Vicente Fernández.

14 y 15 de Octubre.

Escolástica.—(Aumento a la Alfonso, carbon, sita en la parroquia de Turon, registrada por don Carlos Bertrand, por la sociedad de minas y carboneras de Lada, Villar etc.

16.

Victoriana.—(Aumento) sita en la parroquia de Figaredo, registrada por don Alberto Peyre, por la sociedad hullera y metalúrgica de Asturias.

17 y 18.

Ordenera.—(Aumento) carbon, sita en la parroquia de Cuna, registrada por el mismo que el de la anterior.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernández.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y colindantes si los hubiere, a fin de que puedan asistir a dichas operaciones. Oviedo 2 de Setiembre de 1865.—Fernando Castañón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal

de Hacienda pública

de la provincia de Oviedo.

Habiendo sido nombrado D. Joaquín Calderón por orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 16 de Agosto último, Investigador de la contribución Industrial y de comercio del distrito de Langreo en esta provincia, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan le reconocerán como tal funcionario, y se servirán prestarle todos los auxilios que les demandare para el mejor desempeño del servicio que le está confiado.

Oviedo 9 de Setiembre de 1865.—

José G. Tuñón.

Pola de Lena.

Riosa.

Mieres.

Quirós.

Nava.

Bimenes.

Sariego.

San Martín del Rey.

Laviana.

Aller.

Caso.

Sobrescobio.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECRETARIA GENERAL.

El domingo 1.º de Octubre próximo se celebrará en esta Universidad la solemne apertura del curso de 1865 á 1866, y al siguiente día principiarán las lecciones.

Desde el 16 hasta el 30 de Setiembre ambos inclusive, estará abierta la matrícula para las asignaturas de las facultades de Filosofía y Letras, Teología y Derecho en la Sección de Derecho civil canónico, y de la carrera del Notariado.

En los mismos días se celebrarán los ejercicios de oposición á los premios y los exámenes extraordinarios del curso precedente.

Los que deseen matricularse presentarán, por sí ó por medio de otra persona, en esta Secretaría general una papeleta en que bajo su firma expresen qué asignaturas se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Los alumnos que tengan probados los estudios generales de segunda enseñanza, podrán matricularse para los universitarios, aunque no sean Bachilleres en Artes; pero no serán admitidos á examen de ninguna asignatura sin haber recibido dicho grado. Además para ingresar en la Facultad de Derecho se requiere tener probado el año preparatorio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Setiembre de 1864: y para ingresar en la carrera del Notariado justificar los conocimientos de lectura de letra del siglo XVI y poste-

riores, por medio de certificado expedido por un revisor de letra antigua, por un catedrático de la Escuela de Diplomática ó por un archivero-bibliotecario.

Los alumnos que procedan de otras universidades deberán acreditar sus estudios con certificación expedida por la Secretaría general y visada por el Rector.

Los comprendidos en los dos párrafos precedentes presentarán al señor Rector una solicitud estendida en papel del sello 9.º que acompañada de los documentos que acrediten sus estudios anteriores:

Los alumnos que se matriculen en Teología ó Derecho satisfarán por derechos de matrícula 28 escudos: y los que lo hagan en Filosofía y Letras ó Notariado, veinte. Los que se matriculen en una sola asignatura de la facultad de Filosofía y letras pagarán únicamente seis escudos. Y los que estudien asignaturas de diferentes Facultades que formen parte de una misma carrera solo deberán abonar los derechos correspondientes á la facultad que cursen.

La primera mitad de los citados derechos se pagará al tiempo de solicitar la inscripción y el resto antes de entrar á examen. Uno y otro plazo lo serán en el papel creado al efecto, cuya parte superior se devolverá al interesado para su resguardo: y además se le dará por esta secretaría una cédula, donde consten las asignaturas en que se ha matriculado y el núm. que según el orden de presentación, le corresponde en cada clase; cuya cédula habrá de ser presentada al profesor el primer día que el alumno asista á la clase.—Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.—El Secretario general, Miguel Fernández.

El Comisario de Guerra inspector de Provisiones de esta Plaza

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas anunciadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en este pueblo desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1866, se conyoca una nueva licitación que tendrá lugar en el despacho de esta Comisaría situado en la fábrica de armas de esta ciudad á las doce del día veinte y cinco del corriente mes, para ajustar por sistema misto el referido servicio durante dicho tiempo ó el que conyenga á la Administración militar, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en mi citado despacho y de conformidad á lo dispuesto por el señor Intendente militar de esta Distrito en nueve del actual; debiendo tenerse presente lo que sigue.

1.º Las personas que se interesen en hacer el servicio designarán el número de raciones de pan que con peso de 0,70 kilogramos cada una han de entregar á la Administración militar por cada quintal métrico de harina que esta le facilite siendo de cuenta del proponente todos los gastos que se originen hasta la distribución de este artículo, fijándose como tipo ciento cuarenta y seis raciones de pan por quintal métrico de harina; como igualmente los de la distribución de cebada y paja á los ca-

ballos del Ejército y Guardia civil, cuyos efectos serán entregados también á aquel por la mencionada Administración militar.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arregladas en un todo al modelo puesto al final de este anuncio, presentándose media hora antes de dar principio al acto de la subasta, de biendo espresar en ellas con toda claridad y en letra el suministro de raciones de pan que se obligan á entregar. A dichas proposiciones acompañarán como garantía de las mismas el talon del depósito hecho preventivamente en la caja sucursal de esta ciudad, de la cantidad de quinientos escudos ó en valores admitidos por la Ley; en el concepto de que no serán admisibles las proposiciones que carezcan de cualesquiera de estos requisitos, ó bajen del tipo de la ciento cuarenta y seis raciones arriba espresado.

3.º Los autores de las proposiciones se hallarán presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para dar las aclaraciones que se les pidan, aceptar y firmar el acta del remate si á su favor se declarase, en el concepto de que la falta de concurrencia á dicho acto del autor de la proposición ó de su apoderado, no será obstáculo para aceptarla en todas sus partes si resultase ser la mas ventajosa.

4.º La fianza que presenten los licitadores como garantía del contrato ha de ascender á la suma de mil escudos en metálico ó el importe de mil doscientos cincuenta en fincas en los términos que se manifiestan en la condición undécima del pliego mencionado.

5.º En cuanto á los demás incidentes que puedan ocurrirse sujetarán en un todo á lo estipulado en el pliego general de condiciones vigente de 8 de agosto de 1850, con las modificaciones y adiciones introducidas hasta el día.—Oviedo 12 de Setiembre de 1865.—Juan Arenas.

Modelo de proposición.

D. V. de T. vecino de tal parte, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm. para subastar el servicio de provisiones por sistema misto para las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, me comprometo á encargarme de dicho servicio en este punto en la forma establecida en dicho pliego de condiciones, y las del general á que el mismo se refiere, entregando tantas raciones de pan de 0,70 kilogramos cada una por cada quintal métrico de harina que me facilite la Administración militar, y distribuyendo los artículos de cebada y paja que se me entreguen por la misma sin ninguna clase de retribución; acompañando al efecto como garantía de esta proposición la cantidad de quinientos escudos en la forma prevenida en la condición sexta del mencionado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular del concejo de Caravia, dotada con 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, dos rs. por visita á los vecinos no pobres y 38 rs. por la asistencia á cada parto, con las demás condiciones que obee en la secretaría de aquel Ayuntamiento donde los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas dentro de un mes á contar desde la publicación de este anuncio.—Oviedo 2 de Setiembre de 1865.—Francisco Méndez de Vigo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Félix Antonio Galan, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Hago saber: que en el pleito de que e hará mérito recayó la sentencia del tenor literal siguiente:

En la villa de Belmonte, capital del partido del propio nombre, y Agosto veinticinco de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Félix Antonio Galan, Juez de primera instancia del mismo, por ante mi escribano dijo: que habiendo examinado este pleito, promovido por D. Francisco Alvarez, vecino del Caliente, parroquia de Pereda del Concejo de Grado, contra Nicolás Pelaez, ausente con desconocido paradero, que lo es de la de Sorribas del propio, correspondiente á este Juzgado, sobre pago y satisfaccion de mil ciento veinte reales procedentes de maiz vendido al fiado á su mujer Ana Suarez Vallin; y

Resultando: que el procurador don Francisco Menendez, con poder bastante del D. Francisco, acudió á este Juzgado en cuatro de Junio último, esponiendo, que la Ana habiéndose ausentado su marido, y quedando encargado de la administracion de sus bienes y del cuidado y alimentacion de su familia, se viera en la precision de tomar al fiado, con este objeto, de su representado el D. Francisco, maiz hasta el importe (con inclusion de lo preciso para sembrar) de los mil ciento veinte reales pre- advertidos, segun lo hacia constar con la copia de escritura otorgada por la misma, que acompañaba; y que no obstante habia trascurrido el plazo capitulado en la misma, en Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, no habia podido conseguir el cobro, concluyendo en pedir, se condenase al Nicolás al pago de la mencionada suma, como obligado á ello, no obstante su ausencia é ignorado paradero; con las costas;

Resultando; que justificado este último extremo, por manifestacion de la Ana, y declaraciones de testigos, que aseguraron la certeza de la ausencia del Nicolás y de su ignorado paradero, fué admitida la demanda; y mandada entregar á aquella la copia, y emplazar además á este por edictos, y así se ejecutó, y á su tiempo sustanciar el espediente en rebeldia, con los estrados del tribunal, como tambien se hizo, sin que el Pelaez, ni su mujer á su nombre, se hubiesen mostrado partes;

Considerando; que la obligacion del Nicolás, á dar á su mujer é hijos todo lo necesario para la vida, está espresada, en las leyes segunda título diez y nueve partida cuarta y última parte de la sesenta y una de Toro; y que D. Francisco Alvarez, probó debidamente, con testigos, además del espreso de la escritura que presentó, que la cantidad reclamada procedia de maiz, suministrado á la Ana para alimentarse, y á los hijos de ambos y poder sembrar las fincas

que cultiva, como encargada de la administracion de los bienes de dicho su marido, labrador de profesion, y ausente en la forma manifestada, sin que esta circunstancia pueda exentarle de tan indeclinables deberes.

Vistas las mencionadas disposiciones, debia de condenar y condenaba al demandado, ausente D. Nicolás Pelaez, como marido de la D.^a Ana, á pagar y satisfacer al demandante don Francisco Alvarez, los mil ciento veinte reales, inmediatamente despues de pasada esta sentencia en autoridad de cosa Juzgada, si pudiese su ejecucion, y presentase la fianza que ordena el artículo mil doscientos cinco de la ley de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo que se dispone en el mil ciento noventa y ocho, con las costas desde el folio doce en adelante. Y mediante, se ha sustanciado este pleito en rebeldia, como queda manifestado, que se publicase en el *Boletín oficial* de la provincia, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, segun se previene en el mil ciento noventa de la misma. Y lo firmo de que doy fé. —Félix Antonio Galan.—Ante mi, Joaquin Patallo. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia espido el presente á los efectos espresados. Dado en la villa de Belmonte á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Félix Antonio Galan.—Por su mandado, Joaquin Patallo.

Don Manuel Frera Alcalde constitucional de la villa y Concejo de Colunga:

Hago saber: que previa autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á remate la construccion de un paso provisional sobre el rio Espasa en la carretera de tercer orden de Rivadesella á Pravia, cuyo presupuesto asciende á cuatrocientos treinta y nueve escudos, cuatrocientas doce milésimas (cuatro mil trescientos noventa y cuatro reales doce céntimos) pagados por los fondos municipales. La subasta tendrá efecto el domingo veinte y cuatro del actual á las once de la mañana, se celebrará con arreglo á lo que dispone la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y tendrá lugar en estas consistoriales ante el Director de caminos del distrito, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, el del inmediato concejo de Caravia y Secretario de éste, el que tendrá de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantia para tomar parte en la subasta, la cantidad de treinta y cinco escudos, ciento cincuenta y dos milésimas, en la depositaria de este municipio, acompañándose al pliego la carta de pago correspondiente; no se admitirá postura que exceda del presupuesto.

Dado en Colunga á 9 de setiembre de 1865.—Manuel Frera.—José Perez Gonzalez, Secretario.

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia del partido de ésta invicta villa de Bilbao.—Hago saber á todas las autoridades civiles y militares y puestos de la Guardia Civil, que en la causa seguida en este juzgado y testimonio del que refrenda contra Francisco Ruperi y Vallejo, ausente, natural de Infiesto en la provincia de Oviedo, siendo viudo marinerero, de cuarenta y un años de edad, y otros, sobre lesiones graves causadas á Antonio López en la noche del veinte y uno de Agosto del año último en la Rivera de la anteiglesia de Deusto. se dictó Real sentencia en veinte de Julio último por la Excm. Sala 3.^a de la Audiencia de Burgos, y á fin de hacerle saber al citado Ruperi su contenido y sufra las penas que le han sido impuestas, se han practicado varias diligencias en las anteiglesias de Deusto y Abando, últimos puntos de su residencia, de las que no ha podido ser habido, y en su consecuencia he ordenado por auto de este dia exhortar por medio de anuncios en los periódicos oficiales de esta Provincia, la de Santander y la de Oviedo á todas las autoridades civiles y militares y puestos de la Guardia Civil, para que procedan á la captura y remision con seguridad á este mi Juzgado del referido Francisco Ruperi con el fin de que estinga la condena que le ha sido impuesta por la referida Real sentencia.—Dado en Bilbao á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Agustin Magdalena.—Por su mandado.—Gervasio de Urresti.

Corresponde con su original obrante en los antecedentes de la causa de su razon de que certifico y firmo.—V.^o B.^o Magdalena.—Gervasio de Urresti.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 5.

Vapor Bayo, 228 ts., cap. D. Julian Lauzirica, de Bilbao, con mineral.
Quechemarin Tres Amigos, 32 ts., capitán D. Manuel Antonio Mendiola, de Bayona de Francia, con cargamento general.
Goleta Inglesa Zuma, 100 ts., capitán D. Hoole, de Neu-Kasttr, con cargamento general.
Patache Flor de María, 34 ts., capitán D. José Avello de Luarca, con manteca.

Dia 6.

Vapor Ceres, 155 ts., cap. D. José Javaloyes, de Santander, con cargamento general.
Vapor Amalia, 143 ts., cap. D. José Mesa, de Rivadeo, con cargamento general.
Quechemarin Luisa, 24 ts., capitán don Manuel Bengochea, de Pasages, con lastre.
Quechemarin Maria, 48 ts., cap. D. Blas Aguezeavalaga, de Santander, con tabla.
Patache Ramon, 32 ts., cap. D. Viviano Olaizola, de Zumaya, con cal idráulica.
Quechemarin Isabelita, 39 ts., cap. don Nicolás Olaizola, de San Sebastian, con hierro colado.
Quechemarin Industrial, 62 ts., capitán D. Francisco Andonegui, de Deva, con lastre.
Vapor Vasco Andaluz, 167 ts., capitán D. José Maguregui, de Coruña, con cargamento general.

Dia 7.

Bergantin Goleta Joven Inés, 91 ts., capitán D. Andrés Inchaustó, de Bilbao, con mineral.

Despachados.

Dia 5.

Balandra Elisa, 35 ts., cap. D. M. Malvares, para San Sebastian, con carbon.
Polacra Goleta San Pedro, 88 ts., capitán D. M. Lloret, para Barcelona, con carbon.
Polacra Goleta Elvira, 36 ts., capitán D. A. Canton, para Bilbao, con carbon.
Patache Sella, 19 ts., cap. D. P. Presno, para Santander, con la stre.
Quechemarin San José, 35 ts., capitán D. F. San Claudio, para Juvia, con carbon.
Quechemarin Santos 25 ts., cap. D. Arrospe, para Bilbao, con carbon.

Dia 6.

Vapor Amalia, 143 ts., cap. D. J. Mesa, para Santander, con cargamento general.
Vapor Ceres, 155 ts., cap. D. F. Javaloyes, para Rivadeo, con cargamento general.
Polacra Goleta Santiago, 148 ts., capitán D. V. Zaragoza, para Barcelona, con carbon.
Quechemarin Pilar, 19 ts., cap. D. M. Perez, para Rivadesella, con cargamento neral.
Quechemarin Jacinta, 35 ts., capitán D. A. de Cortazar, para pasages, con carbon.
Polacra Galeta San Antonio y Animas, 30 ts., cap. D. F. A. Lastres, para Bilbao, con carbon.
Quechemarin Tres Amigos, 32 ts., capitán D. M. A. Mendieta, para Bilbao, con carbon.
Patache Josefa Dolores, 18 ts., capitán D. M. A. Fernandez, para Santander, con carbon.

Dia 7.

Vapor Vasco-Andaluz, 167 ts., capitán D. F. Maguregui, para Santander, con cargamento general.
Vapor Bayo, 228 ts., cap. D. J. Launciricas, para Coruña, con cargamento general.
Quechemarin Alboniga, 42 ts., capitán D. D. Bengochea, para Bilbao, con carbon.
Quechemarin Juanita, 36 ts., capitán D. F. de Tramoya, para Bilbao, con carbon.
Quechemarin Luisa, 24 ts., cap. D. M. Bengochea, para Pasages, con carbon.
Quechemarin Merced, 19 ts., capitán D. I. B. Arriaga, para Bilbao, con carbon.
Quechemarin Industrial, 26 ts., capitán D. F. Andonegui, para Deva, con carbon.
Quechemarin Verano, 27 ts., capitán D. P. Muniategui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE AVILES.

Dia 1.^o

Despachados.

Patache Nueva Dolores, 18 ts., cap. don Manuel F. Reigada, para Luanco, con lastre.

Dia 26.

Entrados.

Goleta Dos Amigos, 9 ts., cap. D. Manuel Garcia, de Luarca, con cacao y otros efectos.

Dia 4.

Despachados.

Patache Carrocedo, 22 ts., cap. D. Ramon Reguera, para Suances, con zinc.

Dia 5.

Despachados.

Bergantin goleta Apolinar, 40 ts., capitán D. Manuel Prendes, para Vigo, con cal.

Galeon N. S. del Carmen, 10 ts., capitán D. Indalecio Bujan, para S. Estéban, con carbon.

Entrados.

Dia 7.

Quechemarin Doña Monas, 40 ts., capitán D. Francisco Ovieta, de Pasages, con calamina.

Dia 8.

Despachados.

Galeon N. S. del Carmen, 19 ts., capitán D. Indalecio Bujan, de S. Estéban, con maderas.

Despachados.

Galeon Dos Amigos, 9 ts., cap. D. Manuel Garcia, para S. Estéban, con cargamento general.

Entrados.

Dia 9.

Pailébot Garibaldi, 49 ts., cap. D. Santiago Amazagasti, de Suances, con mineral.

Quechemarin N. S. del Carmen, 24 toneladas, cap. D. Pedro Furuvia, de Mundaica, con corteza de roble.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia.

Plazuela de San Vicents.